



Aduana Nacional
Trabaja por ti

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 307/2024

La Paz, 15 de octubre de 2024

REF.: DECRETO SUPREMO N° 5244 DE 09/10/2024.

Decreto Supremo N° 5244 de 09/10/2024, tiene por objeto: "...Se difiere el Gravamen Arancelario a cero por ciento (0%) hasta el 31 de diciembre de 2024, para la importación de artículos de aseo, que en Anexo forma parte indivisible del presente Decreto Supremo".

Moisés Borras Lozano
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
Aduana Nacional

G.N.J.
Marcelo A.
Ruiz T.
Vdm.

G.N.J.
Omar A.
Ortiz

G.N.J.
Elias C.
Haro
A.N.

GNJ; MBL
GNJ/DGL: Mart/baoe/echm
CC.: archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



GACETA OFICIAL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo 164 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009

I. La ley promulgada será publicada en la Gaceta Oficial de manera inmediata.

II. La ley será de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia."

Artículo 2º del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960

"Los materiales publicados en la Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos".

CONTENIDO:
DECRETOS
5242**5243****5244****5245**
**RESOLUCIONES
MINISTERIALES**

N° 191/2024

N° 1951/2024

Min. Presidencia

ÍNDICE CRONOLÓGICO:
DECRETOS

5242 09 DE OCTUBRE DE 2024.- Designase MINISTRA INTERINA DE RELACIONES EXTERIORES, a la ciudadana María Nela Prada Tejada, Ministra de la Presidencia, mientras dure la ausencia de la titular.

5243 09 DE OCTUBRE DE 2024.- En el marco de la política de seguridad alimentaria con soberanía y de industrialización con sustitución de importaciones, el presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizar los desembolsos de los saldos no ejecutados del aporte de capital, a favor de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA.

5244 09 DE OCTUBRE DE 2024.- Se difiere el Gravamen Arancelario a cero por ciento (0%) hasta el 31 de diciembre de 2024, para la importación de artículos de aseo, que en Anexo forma parte indivisible del presente Decreto Supremo.

5245 09 DE OCTUBRE DE 2024.- Con la finalidad de fortalecer la lucha contra el contrabando de salida de alimentos, el presente Decreto Supremo tiene por objeto implementar medidas que coadyuven en el control efectivo dentro del territorio nacional, en el marco de la Ley N° 100, de 4 de abril de 2011.



GACETA OFICIAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DECRETO SUPREMO N° 5244

LUIS ALBERTO ARCE CATACORAS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado determinan que son competencias privativas del nivel central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.

Que el numeral 2 del Artículo 316 del Texto Constitucional establece que una de las funciones del Estado en la economía es la de dirigir la misma y regular, conforme con los principios establecidos en la Constitución, los procesos de producción, distribución y comercialización de bienes y servicios.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas y el Artículo 7 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, disponen que el Poder Ejecutivo, actual Órgano Ejecutivo, establecerá mediante Decreto Supremo la alícuota del Gravamen Arancelario aplicable a la importación de mercancías y cuando corresponda los derechos de compensación y los derechos antidumping.

Que el Decreto Supremo N° 29349, de 21 de noviembre de 2007 y sus modificaciones, disponen una estructura arancelaria con alícuotas de cero por ciento (0%), cinco por ciento (5%), diez por ciento (10%), quince por ciento (15%), veinte por ciento (20%), treinta por ciento (30%) y cuarenta por ciento (40%) para el pago del Gravamen Arancelario.

Que con el propósito de coadyuvar a la provisión de artículos de aseo a la población, es necesario diferir a cero por ciento (0%), el Gravamen Arancelario para la importación de los mismos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se difiere el Gravamen Arancelario a cero por ciento (0%) hasta el 31 de diciembre de 2024, para la importación de artículos de aseo, que en Anexo forma parte indivisible del presente Decreto Supremo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- El presente Decreto Supremo entrará en vigencia con posterioridad al vencimiento de los dos (2) días hábiles administrativos siguientes a su publicación.

GACETA OFICIAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas Públicas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

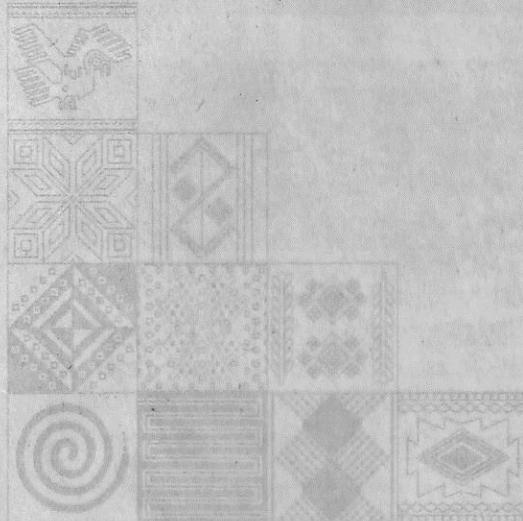
FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACORAS, María Nela Prada Tejada
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA E INTERINA DE RELACIONES EXTERIORES,
 Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio, Edmundo Novillo Aguilar, Sergio Armando Cusicanqui Loayza, Marcelo Alejandro Montenegro Gómez García, Alejandro Gallardo Baldviezo, Néstor Huanca Chura, Edgar Montaño Rojas, Alejandro Santos Laura, César Adalid Siles Bazán, Erland Julio Rodríguez Lafuente, María Renee Castro Cusicanqui, Humberto Alan Lisperger Rosales, Omar Veliz Ramos, Juan Yamil Flores Lazo, Esperanza Guevara.

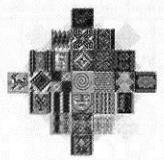
ANEXO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %
33.05	Preparaciones capilares.	
3305.10.00.00	- Champúes	0
33.06	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentales (hilo dental), en envases individuales para la venta al por menor.	
3306.10.00.00	- Dentífricos	0
3306.90.00.00	- Los demás	0
33.07	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.	
3307.20.00.00	- Desodorantes corporales y antitranspirantes	0
34.01	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos utilizados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.	
	- Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:	
3401.11.00.00	-- De tocador (incluso los medicinales)	0
3401.19	-- Los demás:	
3401.19.10.00	--- En barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas	0

GACETA OFICIAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

3401.19.90.00	- - - Los demás	0
3401.20.00.00	- Jabón en otras formas	0
34.02	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01.	
3402.50.00.00	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	0
3402.90	- Las demás:	
	- - Los demás:	
3402.90.99.00	- - - Los demás	0
48.18	Papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	
4818.20.00	- Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas:	
4818.20.00.90	- - Las demás	0
9619.00	Compresas y tampones higiénicos, pañales y artículos similares, de cualquier materia.	
9619.00.10	- Pañales para bebés:	
9619.00.10.10	- - Que contengan en la parte central guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, del capítulo 48	0
9619.00.10.20	- - Que contengan en la parte central guata del capítulo 56	0
9619.00.20	- Compresas y tampones higiénicos:	
9619.00.20.10	- - Que contengan en la parte central guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, del capítulo 48	0
9619.00.20.20	- - Que contengan en la parte central guata del capítulo 56	0





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA | GACETA
OFICIAL

199

AÑOS DE INDEPENDENCIA
UNIDOS
RUMBO AL BICENTENARIO

**¡SOMOS EL GOBIERNO
DE LA INDUSTRIALIZACIÓN!**

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAÍS Bs 5

**SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS PUBLICACIONES
DE LA GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO,
MÉCANICO, FOTOCOPIA O TRATAMIENTO INFORMÁTICO.**



Impreso en Talleres Gráficos de la:
GACETA OFICIAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo

Calle Mercado N° 1121, Edificio Guerrero Planta Baja, Teléfono 2147937